

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 262.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D.)G., S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta núm. 261, correspondiente al día 18 del actual, se publica por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad la circular siguiente:

«Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Lamentable es el descuido en que algunos establecimientos de aguas minerales se encuentran, sin que el interés bien entendido de sus propietarios ni las excitaciones de los Médico-Directores hayan hasta ahora bastado para poner el oportuno remedio. Decidida esta Direccion general á que tal estado de cosas no continúe, necesita que sus delegados en los balnearios le den cuenta detallada de las condiciones de cada uno de ellos para meditar y disponer las indispensables reformas que en aquellos han de ejecutarse.

Los Médico-Directores tienen el deber de proponer las mejoras que crean

necesarias, y este centro está dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad si no cumpliesen fielmente las obligaciones que les impone el art. 57 del reglamento. Entre ellas se cuenta la de presentar en el mes de Diciembre de cada año una Memoria de la última temporada; y por mas que la mayor parte llenan cumplidamente este servicio, doloroso es confesar que varios no lo hacen, y otros lo verifican con sobrada ligereza é imperfeccion. Para evitarlo y poder adquirir conocimiento exacto de las necesidades que se notan en los balnearios, esta Direccion general ha creido conveniente disponer que en las indicadas Memorias, además de los extremos que abraza el art. 57 en su párrafo noveno, se comprendan de una manera clara y precisa los siguientes:

Número de manantiales explotados y no explotados.

Semejanzas ó diferencias físicas y químicas entre los diversos manantiales que se explotan bajo un nombre comun, y alteraciones que ofrecen las aguas desde su nacimiento hasta el punto en que las usan los enfermos.

Temperatura.
Mineralizacion y clasificacion oficial.
Caudal, particularidades.

Olor, color, sabor y peso especifico de las aguas.

Medios de calefaccion y enfriamiento.
Depósitos de las aguas.

Cantidad de agua explotada.
Estado higiénico de los departamentos que se conceden á los enfermos.

Socorros y auxilios que se dan á los pobres.

Diferentes clases y profesiones de los enfermos que van anualmente á las aguas.

Enfermedades en cuyo tratamiento está fundada la reputacion de las mismas.

Complicaciones ó alteraciones orgánicas que contraindican su uso.

Si las aguas obran de una manera especial y mas notable sobre algun sistema, sobre algun órgano particular, ó sobre determinadas funciones.

Si el estado de la atmósfera tiene alguna influencia que importe tomarse en consideracion durante el tratamiento.

Forma en que se administran las aguas.

Si se propinan en su temperatura natural y sin adiccion de sustancias extrañas á su composicion química.

Si el tratamiento se funda exclusivamente en el uso de las aguas, ó es la accion de estas sostenida por algunos medios farmacéuticos, hecha abstraccion de los casos eventuales y de urgencia.

Indicaciones generales y especiales.
Tratamiento mas frecuentemente seguido y duracion del mismo.

Dosis diarias en que se toman las aguas.

Número diario de baños.

Duchas, pulverizaciones, inhalaciones y demás aplicaciones del agua mineral.

Su valor é importe total.

Efectos inmediatos de las aguas en bebida, baños y chorro.

Efectos consecutivos.

Constitucion atmosférica durante la temporada.

Recursos y comodidades de la poblacion para alojar y alimentar á los enfermos.

Necesidades de los establecimientos, y critica razonada de su estado actual.

Abusos que existan en la administracion de las aguas, y medios de corregirlos.

Apoyo que se presta por la Autoridad local á los Médico-Directores.

Sírvase V. S. dar publicidad á estas

disposiciones por medio del Boletín oficial de esa provincia, y anunciarme haberlo verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, Cástor Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de....»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia para que llegando á conocimiento de los Sres. Directores de establecimientos de aguas y baños enclavados en la misma, puedan dar exacto cumplimiento á cuanto se interesa en la preinserta disposicion.

Burgos 19 de Setiembre de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

SECCION DE FOMENTO.

Se hallan en esta Seccion para entregar á los interesados los Títulos siguientes:

De Licenciado en Medicina y Cirujía, expedidos á favor de D. Crisógono Saiz Sagredo, D. Hilario Barona Muñoz, D. Julian Diez Rad y D. Luis Ruiz del Valle y Diez.

De Licenciado en Farmacia, de D. Marcelo Molinero y Gutierrez.

Y de Practicante, expedido á favor de D. Raimundo Lopez de Quintanilla y Fernandez.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que pasen personalmente á recogerlos y expidan el correspondiente recibo, segun está prevenido.

Burgos 19 de Setiembre de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. EJERCICIO CORRIENTE DE 1879 Á 1880.
MES DE OCTUBRE DE 1879.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250	} 6312,50	
2.º Personal de las Dependencias de la Diputacion.....	5100		
Material de las mismas.....	600		
3.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62,50		
Material de estas Comisiones.....	1000		
4.º Arquitecto provincial.....	300		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1.º Gastos de quintas.....	1500	} 11090	
2.º Idem de bagajes.....	5790		
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1800		
5.º Idem de calamidades públicas.....	2000		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	5000	} 5200	
Material para estas obras.....	2000		
4.º Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	200		
CAPITULO IV.—Cargas.			
2.º Pensiones concedidas legalmente...	1400	1400	
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1.º Junta provincial del ramo.....	450	} 11100	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.º enseñanza...	4000		
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	700		
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.º enseñanza.....	250		
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	4000		
6.º Academia de Bellas Artes.....	300		
7.º Biblioteca provincial.....	400		
1000			
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º Atenciones de la Junta provincial...	5200	} 53200	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	50000		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2000	2000	
			70302,50
SECCION 2.^a—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000	
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	6000	6000	
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	500	500	
			26500
Total general.....			96802,50

En Burgos á 2 de Setiembre de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Perez San Millan.

Setiembre 6 de 1879.—La Comision provincial con los Sres. Diputados de la Capital en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid, núm. 257, correspondiente al domingo 14 del actual se halla inserto el anuncio de la Direccion general de Rentas Estancadas, que copiado á la letra dice así:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—El dia 22 de Octubre próximo de una y media á dos de la tarde tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro, de uno de los Coasesores del Ministerio de Hacienda y por ante Notario, la contratacion en subasta pública del suministro de cajitas de cedro que puedan necesitar las Fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla para el envase de las labores de cigarros de regalia y conchas peninsulares durante el periodo de dos años, contados desde un mes despues á la fecha en que al contratista se le comunique la orden de adjudicacion del servicio.

El consumo probable durante la época que abraza el contrato se calcula en 40.000 cajitas para cigarros de regalia y 160.000 para conchas peninsulares.

Los tipos máximos para el remate se fijan en 95 céntimos de peseta cada caja de los de regalia y en 85 céntimos de peseta la de los de conchas peninsulares.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas con sujecion estricta al modelo adjunto, acompañando por separado la cédula personal y los documentos que justifiquen haber satisfecho la contribucion correspondiente á los dos trimestres anteriores á la fecha de la subasta, y constituido en la Caja de Depósitos como garantía para licitar la suma de 5.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores públicos admisibles con arreglo á la legislacion vigente.

La adjudicacion del servicio se hará provisionalmente al autor de la proposicion mas ventajosa; y si resultasen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, recayendo la adjudicacion, caso de no mejorar ninguno los precios ofrecidos, en la proposicion que se hubiera presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que los modelos de las cajas que se contratan y el pliego de condiciones se hallarán

de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 13 de Setiembre de 1879.—
El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm..., fecha..., y en el Boletin oficial de esta provincia núm..., fecha..., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el servicio referente á entregar en las Fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla los cajoncitos de cedro que estas puedan necesitar durante el periodo de dos años, se compromete á suministrarlos en la forma y bajo las cláusulas que establece el pliego de condiciones, sin ninguna modificacion ulterior, por el precio de.... (en letra) céntimos de peseta cada uno de los destinados al envase de cigarros de regalia, y por el de.... (en letra) céntimos de peseta cada uno de los que lo sean para conchas peninsulares.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en referida subasta.

Burgos 16 de Setiembre de 1879.—
El Jefe económico, Luis Garrido.

D. Luis Garrido y Fernandez, Jefe de la Administracion económica de esta provincia de Burgos,

Hago saber: que en virtud de la orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 22 de Agosto próximo pasado, recaida en el expediente de investigacion de los bienes pertenecientes á la Capellanía fundada por D. Pedro de Villaran en la iglesia de San Nicolás de esta Ciudad, promovido por D. Juan Alonso de Mata, vecino de Quintanaortuño, en representacion de D. José de Mata y Varona, sobre declaracion de excepcion de los mismos bienes, se cita por el presente á todos los que se crean con derecho á los citados bienes, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, acudan con la correspondiente justificacion de parentesco con el fundador y línea llamada al goce de los bienes de la fundacion ante esta Administracion económica, en la inteligencia de que si no lo verifican en dicho plazo se resolverá aquel sin su audiencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Burgos 18 de Setiembre de 1879.—
Luis Garrido.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 22, 24, 25, 26 y 27 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Francisco Cañedo.....	Villarcayo.....	Tierras.....	Clero..	5119	Zaballa.....	14 22 Set.	75,65	4.º-195
Manuel Pardo.....	Pedrosa Rio Urbel.....	"	"	7662	Pedrosa.....	12 "	500,65	7.º-515
Ignacio Marcos.....	"	"	"	2815	"	" "	260,75	"-516
Mariano del Rio.....	"	"	"	7263	"	" "	605	"-517
Gregorio del Rio.....	"	"	"	7262	"	" "	565,15	"-518
Mariano del Rio.....	"	"	"	6815	"	" "	416,25	"-519
Isidro Garcia.....	Aldeorno (Segovia).....	"	"	5512	La Sequera.....	9 "	286,50	9.º- 81
El mismo.....	"	"	"	5511	"	" "	500,50	"- 84
Antonio Dancausa.....	Burgos.....	"	"	5229	Urones.....	14 24	291,25	4.º-197
El mismo.....	"	"	"	5228	"	" "	375	"-198
Leon Domingo.....	Lerma.....	"	"	7809	Quintanilla la Mata.....	" "	41,75	"-199
José Juana.....	Miranda.....	"	"	5558	Ameyugo.....	" "	252,75	"-201
El mismo.....	"	"	"	2558	"	" "	500,58	"-210
El mismo.....	"	"	"	3757	"	" "	457,75	"-211
Isidoro Nuñez.....	Salas de Bureba.....	"	"	1226	Salas.....	15 "	191,25	6.º-890
Calixto Arrabal.....	Lerma.....	Huerta.....	"	7119	Lerma.....	12 "	285,15	7.º-522
Juan Garcia Martin.....	Salas de Bureba.....	Monte.....	Propios	2520	Salas.....	7 "	850	1875- 15
Eustaquio Diez.....	San Medel.....	Casa.....	Real p.	1545	San Medel.....	8 "	109,50	5.º- 88
Francisco Revuelta.....	Cerezo Rio Tiron.....	Tierras.....	Clero..	2810	Cerezo Rio Tiron.....	14 25	1080	4.º-212
El mismo.....	"	"	"	281	"	" "	555	"-213
Manuel Anton.....	Cayuela.....	"	"	7919	Cayuela.....	" "	150	"-214
Vicente Lomas.....	Burgos.....	"	"	5150	Santivanez.....	" "	217,50	"-215
El mismo.....	"	"	"	751	"	" "	25,08	"-216
Máximo Guzman.....	"	Tierras y casa..	"	2759	Villimar.....	" "	1875,75	"-217
El mismo.....	"	"	"	3277	"	" "	2165,75	"-218
Juan Labrador.....	Quintanilla la Mata.....	Tierras.....	"	1781	Quintanilla la Mata.....	" "	555,15	"-219
Tomás Izquierdo.....	Santovenia.....	"	"	3175	Santovenia.....	" "	8,75	"-220
El mismo.....	"	"	"	5150	"	" "	119,56	"-221
El mismo.....	"	"	"	5156	"	" "	71,88	"-222
Juan Archaga.....	Carrias.....	"	"	551	Castil de Carrias.....	15 "	179,50	6.º-891
Manuel San Martin.....	Burgos.....	"	"	2409	Buniel.....	12 "	251,88	7.º-523
Manuel Arnaez.....	Medina de Pomar.....	"	"	4891	Berberana.....	14 26	540,63	4.º-227
El mismo.....	"	"	"	5175	Villota.....	" "	588,75	"-228
El mismo.....	"	"	"	6514	Villacian.....	" "	50,15	"-229
El mismo.....	"	"	"	6210	"	" "	506	"-230
Pedro Ruiz.....	Burgos.....	"	"	5616	Robledo Temiño.....	" "	584	"-231
Manuel Arnaez.....	Medina.....	"	"	4824	Villalacre.....	" "	100	"-232
Pedro Ruiz.....	Burgos.....	"	"	5011	Robledo Temiño.....	" "	511,25	"-233
Ildefonso Miegimolle.....	"	Tierras y casa..	"	3007	"	" "	180	"-234
Manuel Arnaez.....	Medina.....	Tierras.....	"	5095	Lastras de Teza.....	" "	227,50	"-237
El mismo.....	"	"	"	5160	Teza.....	" "	250,50	"-238
El mismo.....	"	"	"	4826	Villalacre.....	" "	97,50	"-239
Frutos Oribe.....	Teza.....	"	"	5090	Murita.....	" "	559,15	"-240
Nicolás Espiga.....	Alvillos.....	Tierras y casa..	"	2028	Alvillos.....	" "	1354,50	"-241
Ruperto Canton.....	Briviesca.....	"	"	5858	Valluércanes.....	" "	1251,50	"-242
Nicomedes Rodriguez.....	Lerma.....	Tierras.....	"	9812	Ruyales.....	" "	15	"-245
El mismo.....	"	"	"	1811	"	" "	251,38	"-246
Celedonio Valpuesta.....	"	"	"	7118	"	" "	52,50	"-248
Nicomedes Rodriguez.....	"	"	"	1815	"	" "	38,75	"-247
José del Castillo.....	Burgos.....	Tierras y solar.	"	5592	Burgos.....	" "	676,50	"-249
Celedonio Valpuesta.....	Lerma.....	Tierras.....	"	1815	Ruyales.....	" "	495	"-252
Martin Ramirez.....	Berberana.....	"	"	7891	Berberana.....	" "	126	"-257
Serafin Simon.....	Sasamon.....	"	Propios	8430	Sasamon.....	6 "	405	1874- 21
Matias Gallego.....	Madrid.....	"	Clero..	5955	Villegas.....	14 27	269,58	4.º-275
El mismo.....	"	"	"	5964	"	" "	205,75	"-274
Ildefonso Gallo.....	Rioseco.....	"	"	4081	Turzo.....	10 al 14	512,50	"-275
El mismo.....	"	"	"	4082	"	" "	262,50	"-276
Manuel Arnaez.....	Medina.....	"	"	5089	Villalva.....	14 26	1061,25	"-235
Pedro Ruiz.....	Burgos.....	"	"	7795	Temiño.....	" "	577,50	"-256
Gregorio Alonso.....	Celadilla Sotobrin.....	"	"	2430	Celadilla.....	" 27	1200	"-277
Andrés Huerta.....	Villamayor de los Montes.....	"	"	1975	Villamayor.....	" "	58,15	"-278
Donato Garcia.....	Cerezo Rio Tiron.....	"	"	281	Cerezo Rio Tiron.....	" "	525,75	"-279
Lorenzo Gallo.....	Mazuela.....	"	"	5985	Mazuelo.....	" "	57,75	"-280
Hilario Morquecho.....	Burgos.....	"	"	5598	Encio.....	15 "	258,75	6.º-895
Gabriel Gonzalez.....	Valdezate.....	Edificio.....	"	955	Valdezate.....	9 "	71,88	9.º-554
Plácido de Pedro.....	"	Bodega, tierras y casa.	"	5515	"	" "	65	"- 86
Mariano Itero.....	Castrogeriz.....	Tierras.....	Propios	2251	Villasandino.....	" "	62,50	1871- 9

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de de 20 Julio del año anterior y ley de 15 de Junio del próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 17 de Setiembre de 1879.==Luis Garrido.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

de Robredo Temiño.

D. Mariano Gallo Martínez, Secretario de este Juzgado municipal de Robredo temiño, partido de Burgos,

Certifico: que en la demanda interpuesta en este Juzgado por D. Jacinto Rodríguez y Güemes, vecino de Temiño, contra D. Andrés Martínez y Martínez, que lo es del pueblo de Tobes, tuvo lugar una avenencia amistosa entre las partes, cuyo tenor es como sigue:

«El demandante se desdice del agravio ocasionado al demandado por el hecho de decir que había llevado forzosamente de la manada de la villa de Temiño una res de su pertenencia, pues conoce haberle ofendido toda vez que le consta ser del demandado indicada res, y por tanto el demandante D. Jacinto Rodríguez se obliga á satisfacer los gastos y perjuicios ocasionados al demandado D. Andrés Martínez y las costas de este juicio, insertándose á su costa este convenio en el Boletín oficial de la provincia, lo que firman el Sr. Juez y fiscal municipal, demandante y demandado, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Saturnino Arnaiz.—Bruno Diez.—Jacinto Rodríguez.—Andrés Martínez.—Mariano Gallo.»

Corresponde á la letra con el original, al que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, como en la misma se expresa, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Robredo Temiño á 10 de Agosto de 1879.—Mariano Gallo.—V.º B.º —Saturnino Arnaiz.

JUZGADO MUNICIPAL

de Jaramillo de la Fuente.

Segundo Hurtado, Secretario del Juzgado municipal de Jaramillo de la Fuente,

Certifico: que por este Juzgado se ha dictado la siguiente sentencia:

«En el pueblo de Jaramillo de la Fuente, á 2 de Setiembre de 1879, en el juicio verbal civil entre partes, de la una y con el carácter de demandante Juan Andrés Paniago de esta vecindad, y de la otra Andrés González del expresado pueblo, sobre pago de dinero; y no habiéndose presentado el demandado á pesar de estar citado como depositario de este municipio, se continuó el juicio en rebeldía en conformidad con el art. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que el demandante reclama á Andrés González 640 reales que adeuda como depositario que fue el año 76 y 77 al dicho Juan Andrés Paniago, como Alcalde en dichos años:

Resultando que el demandado no se ha presentado en este juicio á excepcionar cosa alguna:

Considerando que la deuda está probada según los documentos de cuentas de entre ambas partes presentados, y que la no comparecencia por parte del demandado induce á creer cierto el débito que se le reclama,

Fallo: que debo condenar y condeno á Andrés González, vecino de Jaramillo de la Fuente, á que tan pronto como esta sentencia tenga el carácter de ejecutoria pague el dicho Andrés González á Juan Andrés los 640 reales, imponiéndole las costas de este juicio y demás que se devenguen hasta su cumplimiento.

El Sr. D. Millán García, Juez municipal de este Juzgado, por esta su sentencia, que se hará saber en persona al demandante y al demandado en los estrados del Juzgado, fijándose edictos en la puerta del mismo é insertándose en el Boletín oficial de la provincia, así lo proveyó, mandó y firmó, de que yo el Secretario certifico. Millán García.—P. S. M., Segundo Hurtado, Secretario.»

Es copia conforme al original, á que me remito; y para su publicidad en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Jaramillo de la Fuente á 5 de Setiembre de 1875.—Segundo Hurtado.—V.º B.º —Millán García.

EDICTO.

D. Manuel Egea y Pastor, Comandante fiscal del segundo Batallón del Regimiento infantería de Saboya, número 6.

Ignorándose el nombre y domicilio de una mujer que en compañía de otra la noche del 15 de Agosto próximo pasado y sobre las nueve á nueve y media de la noche estando en el paseo del Espolón un soldado de dicho Batallón y Regimiento, en traje de paisano, le cogió un pañuelo de los llamados de bolsillo, y sobre cuyo extremo me hallo formando la correspondiente sumaria.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á la mujer dueña del referido pañuelo, señalándole esta fiscalía sita en la Plaza de Santander, núm. 32, donde deberá presentarse dentro del

término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto, sin más llamarla ni emplazarla, á prestar declaración en esta sumaria, y en caso de no verificarlo se seguirá la causa parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de la interesada se publica este edicto en Burgos á 11 de Setiembre de 1879.—Manuel Egea.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Gregorio Pérez.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Se proveerán por oposición en el mes de Octubre próximo todas las Escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en esta provincia hasta el día anterior á empezar los ejercicios y sean por su sueldo de esta categoría, según lo dispuesto en la orden de 1.º de Marzo último.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

La de ambos sexos de Ichaso, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Herrera de Camargo, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Matienzo, con 625 id.

La de Castrillo de Haya, con id.

La de Vega de Lievana, con id.

La de Prio, con id.

La de Maliaño, con 375 id.

La de Sendro, con id.

La de Lanchares, con 275 id.

La de Piasca, con 250 id.

La de Buyer y Lamedo, con id.

La de Berroso y San Andrés, con id.

La de Revilla, con 200 id.

La de Nates, con id.

La de Collado de Cieza, con id.

De niñas.

La de nueva creación de Polientes, con 416'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Puente Arce, con 375 id.

La de Renedo, con id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La completa de Elorrio, dotada con 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Jorna, con 150 id.

Mixtas.

La incompleta de Santurce (barrio Nosedal), con 500 id.

La de Orozco (barrio de San Martín), con 412'50 id.

La de Aranzazu, con 275 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 13 de Setiembre de 1879.
El Rector, Manuel López.

ADMINISTRACION

de la Casa provincial de Beneficencia de Burgos.

Desde el día 24 del corriente mes en adelante se satisfará á las amas de lactancia de los niños expósitos de esta provincia sus respectivos haberes correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, debiendo para ello presentar la certificación de existencia de dichos niños. Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á noticia de las interesadas.

Burgos 20 de Setiembre de 1879.—Juan E. de Urrengoechea.

Anuncios particulares.

BUEN NEGOCIO.

Por no poder estar al frente su dueño, se traspasa el Café titulado «El Porvenir» (antigua casa de Calderón), situado en la Plaza de Prim, números 23 y 24, con su tienda de géneros coloniales, vinos extranjeros y del Reino, buena bodega y habitaciones cómodas para vivir. La persona que desee interesarse en dicho traspaso puede avisarse con D. Lisardo Blanco y Álvarez en el mismo café ó en su casa calle de la Puebla, núm. 2 duplicado.